



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1878-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Delgadillo González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de marzo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Adicionar como prohibición de los patrones o sus representantes, la de negarse a aceptar a trabajadores que tengan antecedentes crediticios en el buró de crédito o en los registros de carácter financiero de las sociedades de información crediticia, así como a no exigir a los trabajadores que exhiban documentos donde se haga constar su situación crediticia.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XVI al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona una fracción XVI al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 133.</b> Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p><b>XVI. Negarse a aceptar trabajadores que tengan antecedentes crediticios en el buró de crédito o en los registros de carácter financiero de las sociedades de información crediticia; ni exigir a los trabajadores exhiban documentos donde hagan constar su situación crediticia cualquiera que esta sea.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP